

JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORIDA

RADICACION: 2024-00102

SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA

ACREEDOR GARANTIZADO: FINANZAUTO S.A. BIC
DEUDOR GARANTE: ARBEY SANCHEZ IBARRA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2024 QUE RECHAZA, RECURSO QUE COMPRENDE EL QUE NEGÓ LA ADMISIÓN DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2024.

Su Señoría

Acogiéndome al artículo 318 del C.G.P., interpongo el recurso indicado en el asunto y lo sustento como sigue:

Resulta que el juzgado inadmitió la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria argumentando resumidamente que no se remitió copia de la demanda y de sus anexos a la parte demandada lo que ha debido de hacer la parte activa pues no se encontró escrito de medidas cautelares anexo a la demanda o algún acápite de la misma.

A folio 3 de la solicitud se observa en la pretensión 8)

“El embargo del vehículo de placas ZNN-118 por ser la garantía para efectivizar de propiedad del aquí demandado ARBEY SANCHEZ IBARRA, Secretaría de Tránsito y Movilidad de EL CERRITO VALLE”

Por tratarse de un derecho real la costumbre judicial es que se haga directamente la solicitud de embargo en las pretensiones y no en un memorial de medidas o acápite aparte.

En consecuencia, le suplico al juzgado que corrija y que reponga el auto y que ordene la aprehensión y entrega del vehículo.

Muchas gracias,



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J.
Correo electrónico: worldtradingsa@gmail.com
CELULAR 3144709607
APODERADO ACTORA